

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN STOP FUGA DE CEREBROS”, SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL “ROCHE FARMA, S.A.” Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Madrid y Sevilla, a 27 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de lo:

Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro (en lo sucesivo Fundación o FPS).

De otra parte, **D. [REDACTED]** y **Dra. [REDACTED]**, en calidad de apoderados, actuando en nombre y representación de **Roche Farma, S.A. Soc. Unipersonal**, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira nº 50, 28042 de Madrid, y con C.I.F. A-08023145 (en adelante denominada “Roche”).

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 18 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio de colaboración empresarial entre Roche y la FPS, cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para la puesta en marcha del Programa STOP FUGA DE CEREBROS, para evitar la fuga del talento investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.- Que, de conformidad con la cláusula decimosegunda del referido Convenio, cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, mediante adenda al mismo.

III.- Que las partes han determinado la necesidad de matizar determinadas cláusulas en dicho documento, en concreto las cláusulas tercera, séptima y octava, así como la descripción del Anexo I, que las partes desean modificar a través de la firma de la presente adenda, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes:

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	03 ENE. 2020	
	Registro General	Sevilla
	0009	

DISPOSICIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar algunos errores que figuran en el Convenio, tal como se detalla a continuación.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La estipulación séptima, que lleva por título confidencialidad y datos personales, queda sustituida por el siguiente texto:

7.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que accedan como consecuencia de la colaboración aquí reflejada, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un periodo de cinco (5) años. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable respecto de aquellas informaciones que las partes ya conocieran y no estuvieran obligados a mantenerlas confidenciales.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, Roche Farma, S.A. Soc. Unipersonal, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira nº 50, 28042 de Madrid.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.



- f) Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es o a Roche Farma, S.A. Soc. Unipersonal, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira nº 50, 28042 de Madrid; o mediante correo electrónico a spain.datospersonales@roche.com. En cualquier caso, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SOBRE DURACIÓN

La estipulación octava, que lleva por título duración, queda sustituida por el siguiente texto:

8. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estando previsto que el contrato del investigador/de la investigadora tenga una duración de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda.

Para prórrogas de la colaboración, será necesaria la formalización de la misma por ambas partes, mediante adendas al presente Convenio.

CUARTA.- MATIZACIÓN DE LA REFERENCIA AL CONTENIDO DEL ANEXO I

Respecto a la referencia en el último párrafo de la estipulación tercera al contenido del Anexo I, se sustituye por:

Se incluyen como Anexo I las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas "Stop Fuga de Cerebros" Beca Roche.

En los mismos términos, se modifica el título del Anexo I, bases de la convocatoria que regirán la selección del investigador predoctoral o posdoctoral, que a continuación recoge las propias bases reguladoras de la convocatoria de la ayuda.

QUINTA.- MODIFICACIÓN RELATIVA A LA REDACCIÓN DE DIVERSAS MENCIONES

La referencia a las becas, en plural, en el apartado II de la estipulación tercera, sobre compromisos de las partes, se entenderá realizada a la beca en singular, puesto que se va a conceder una única beca para un solo investigador.

Las menciones realizadas al "contrato", de la estipulación cuarta, o al "patrocinio", de la quinta, se entenderán realizadas al convenio de colaboración.

SEXTA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES

Las restantes disposiciones que no hayan sido expresamente modificadas en la presente Adenda mantienen su vigencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente adenda por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, pasando a formar parte integrante e indivisible del Convenio suscrito por las ya citadas entidades, en la fecha manifestada.

Por la FUNDACIÓN



Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

Por Roche Farma, S.A.



Fdo.: [REDACTED]
APODERADO



Fdo.: [REDACTED]
APODERADA